# Econgreso de los Diputados Comisión del Estatuto de los Diputados

## Registro de Intereses – Actividades IX LEGISLATURA

Nº Act 191



### Bermúdez de Castro Fernández, José Antonio Diputado por Salamanca. IX Legislatura G.P. Popular ( GP )

Fecha de alta: 25 de marzo de 2008

#### **Actividades**

A) Cargos públicos
B) Actividades públicas a las que ha renunciado.
C) Prestaciones de derechos pasivos. (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.
(2) Prestaciones consideradas compatibles.
D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



#### Registro de Intereses - Actividades IX LEGISLATURA

Secretario Electoral y de Formación del Partido Popular.

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

Cese como Secretario Electoral y de Formación del

Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010

Partido Popular.

Coordinador Electoral y de Formación del Partido Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010

#### F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas<sup>1</sup>

Actividad de producción y creación literaria, científica, Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008 artística o técnica, o publicaciones derivadas de ellas, así como actividad de conferenciante, participar en cursos de

Universidades de verano, mesas redondas o análogas.

#### G) Actividades privadas autorizadas<sup>2</sup>:

Patrono de la Fundación FAES (Director del Área de Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008 Formación), sin percibir remuneración.

#### Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

- 1. Declaración de actividades, de 25 de marzo de 2008
- 2. Declaración de modificación de la de actividades, de 11 de febrero de 2010

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2